



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS GUILLERMO ANGULO DÁVILA
DEMANDADO:	INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES SAS
RADICADO:	44- 001- 41- 05- 001-2023- 00189-00

La suscrita secretaria, en atención a los artículos 361 y ss del C.G.P., procede a realizar la liquidación de costas, así

EXPENSAS.....	\$0
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$1.040.000.
SECRETARIA.....	\$0
 TOTAL.....	 \$1.040.000

SON: UN MILLON CUARENTA MIL PESOS (\$1.040.000) MCTE.


ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 44-001-41-05-001-2023-00189-00

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se practicó la liquidación de costas ordenadas en auto anterior. Sírvese proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación N.º 0080

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS GUILLERMO ANGULO DÁVILA
DEMANDADO:	INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES SAS
RADICADO:	44- 001- 41- 05- 001- 2023- 00189- 00

Vista la liquidación de costas presentada por la secretaría, y en atención al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado N.º 008 de 2024 a las 8:00 a.m.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria